



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE  
TJA/4ªSERA/011/2018-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO: TERMINACIÓN  
DE RELACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: TJA/4ªSERA/011/2018-TRA

PARTES: [REDACTED]

en su carácter de pensionado, y el Ayuntamiento  
de Jojutla, Morelos, por conducto de su  
SÍNDICO MUNICIPAL.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL GARCÍA  
QUINTANAR.

Cuernavaca, Morelos, a cinco de junio del dos mil  
dieciocho.

VISTOS para resolver los autos del procedimiento  
número TJA/4ªS/SERA/011/2018-TRA; y

#### GLOSARIO

*Partes:*

[REDACTED]  
[REDACTED] en su carácter de  
pensionado, y

El Ayuntamiento de Jojutla,  
Morelos, por conducto de su  
SÍNDICO MUNICIPAL.

*Convenio*

Convenio de terminación de la  
relación administrativa, en  
cumplimiento al Acuerdo  
publicado en el Periódico "Tierra  
y Libertad" de fecha primero de  
noviembre del dos mil diecisiete.

*Ley*

Ley Orgánica del Tribunal de  
Justicia Administrativa del  
Estado de Morelos.

*Acuerdo*

Acuerdo

publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5568 de fecha diez de enero de dos mil dieciocho.

*Tribunal u*

Tribunal de Justicia

*Órgano*

Administrativa del Estado de

*Jurisdiccional* Morelos.

RESULTANDO:

1. Mediante escrito presentado el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que por turno correspondió conocer a la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, el cual se recibió el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual la LICENCIADA en INFORMÁTICA [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal y el [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de pensionado, realizaron la solicitud de ratificación del **Convenio**. De la solicitud y las documentales anexas se desprenden los hechos siguientes:

- I. Que el diecisiete de mayo del año dos mil, [REDACTED] [REDACTED] ingresó a laborar como Policía a la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos;
- II. Mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha primero de noviembre del dos mil diecisiete, número 5546 se publicó el Acuerdo visible a foja 204 del presente sumario en estudio, mediante el cual se concede pensión por jubilación a [REDACTED] [REDACTED] en el que el artículo cuarto se estableció:

CUARTO.- Se ordena notificar el presente Acuerdo a la solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el



Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.-----

III. En virtud de lo anterior, con fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, firmaron convenio para dar cumplimiento a la fracción cuarta del Acuerdo de Pensión referido, en consecuencia, solicitaron que el mismo fuera aprobado por este Órgano Colegiado.

2. En acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se apercibió a la partes para que en un plazo de cinco días improrrogables, subsanaran los requisitos incumplidos, solicitados el artículo QUINTO<sup>1</sup>, posterior a dicho apercibimiento, se señaló fecha de once de abril del dos mil dieciocho, para celebrar la audiencia de ratificación del **Convenio**.

3. Mediante auto de fecha once de abril se tuvo por presentes a ambas partes, para la celebración de la audiencia de ratificación del convenio, al observarse de manera clara y precisa, que las partes no habían subsanado el apercibimiento de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciocho, y ante el deseo de las partes de continuar con el presente procedimiento, por única ocasión se difirió la audiencia de ratificación del convenio, señalándose como nueva fecha, el día tres de mayo de dos mil dieciocho.

<sup>1</sup> QUINTO.- La Secretaría de Acuerdos de la Sala del conocimiento, deberá dar cuenta al Magistrado Titular, con la solicitud del Convenio presentada e informar si ésta reúne los siguientes requisitos:

- I. El Convenio que contenga firma y huella digital preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas;
- II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto, período y cantidades;
- III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;
- IV. Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;
- V. Domicilio legal y personal de las partes;
- VI. Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud lo siguiente:
  - a) Copia de identificación oficial de los suscribientes;
  - b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;
  - c) Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;
  - d) Título de crédito;
  - e) Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;
  - f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y
  - g) Copia certificada del expediente personal del servidor público. El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes. Cualquier otra circunstancia, términos o condiciones, quedarán a consideración del Magistrado instructor.

**EXPEDIENTE**  
**TJA/4ªSERA/011/2018-TRA**

4. El tres de mayo de dos mil dieciocho se desahogó la audiencia de ratificación del **Convenio** presentado, previa subsanación de los requerimientos hechos en autos anteriores, se admitió la solicitud de ratificación del convenio, en lo que se advierte que ambas partes manifestaron su voluntad para que fuera realizado el pago de la liquidación de sus prestaciones, por la separación justificada del servicio público. Ratificaron en todas y cada una de sus partes el **Convenio** presentado, reconociendo el contenido y como suyas las firmas que lo calzan, así como las huellas dactilares en el plasmadas. En consecuencia se ordenó turnar los autos al Pleno de este Tribunal para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo **DÉCIMO** del **Acuerdo**, lo que ahora se realiza en base a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO. COMPETENCIA.-**

Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4 fracción III, 18 inciso B) fracción II inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete; así como lo previsto en el artículo **DÉCIMO** del **Acuerdo**, normas que en la parte concerniente preceptúan:

***Artículo \*109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.***

***La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; será la máxima autoridad en la materia, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, y no estará adscrito al Poder Judicial.***

***Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia***

*Administrativa del Estado de Morelos.*

*El Tribunal de Justicia Administrativa cuenta con las facultades, competencia y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y esta Ley; forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones.*

*Las resoluciones que emitan las Salas de Instrucción, las Salas Especializadas, el Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas o el Pleno del Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.*

*Artículo \*4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.- El Tribunal estará integrado por cinco Magistrados, actuará y estará organizado de la siguiente manera:*

...  
...  
...

*III. El Pleno, integrado por el total de los Magistrados.*

...

*Artículo \*18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.- Son atribuciones y competencias del Pleno:*

[...]

*B) Competencias:*

...

*II. Resolver los asuntos sometidos a su jurisdicción, por lo que conocerá de:*

[...]

*h) Las jurisdicciones voluntarias relacionadas con los convenios de terminación de la resolución administrativa para elevarlos a categoría de cosa juzgada;*

[...]

*Artículo DÉCIMO del Acuerdo [REDACTED] por el que se*

**EXPEDIENTE**  
**TJA/4ªSERA/011/2018-TRA**

*establecen las bases para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos.*

*Llevada a cabo la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, podrá realizar la declaración de que la presentación del Convenio para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, se elevará a categoría de cosa juzgada y ordenar se turne al Pleno, para los efectos legales a que haya lugar.*

**SEGUNDO. SISTEMA DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123 apartado B fracción XIII, prevé que los miembros de instituciones policiales se regirán por sus propias leyes, en este sentido, en el Estado de Morelos, la Ley del Sistema de Seguridad Pública, en su artículo 88 se establece el sistema de remoción de los miembros de seguridad pública, precisando cuales son las causas que dan lugar a la conclusión del servicio, la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales, a saber de:

*Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:*

*I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:*

*a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;*

*Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y*

*Que del expediente del elemento no se acrediten méritos suficientes a juicio de los Consejos de Honor y Justicia, para conservar su permanencia.*

*II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas*

*al régimen disciplinario; o*

*Baja, por:*

*a) Renuncia;*

*b) Muerte o incapacidad permanente, o*

*c) Jubilación o Retiro.*

*Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.*

Del precepto inserto, se desprende que una causal de terminación del nombramiento es la **Jubilación o Retiro**, por su parte el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece:

*“Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función.”*

De la interpretación armónica de ambos artículos se desprende que una causa para la terminación de los efectos del nombramiento es obtener la jubilación, situación que aconteció en el presente asunto, pues mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha primero de noviembre del dos mil diecisiete, número 5546, que a la letra versa de la siguiente forma:

*“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA PRESENTADA POR EL CIUDADANO [REDACTED] AL TENOR DEL SIGUIENTE: ACUERDO DE PENSIÓN*

*PRIMERO.- Se concede pensión por CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL [REDACTED] quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.-----*

*SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del*

**EXPEDIENTE**  
**TJA/4ªSERA/011/2018-TRA**

*Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 59, segundo párrafo, inciso F, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con el porcentaje del 75% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.-----*

*TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley.-----*

*CUARTO.- Se ordena notificar el presente Acuerdo a la solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.-----"*

Acuerdo mediante el cual se concedió pensión por jubilación a [REDACTED] en el que se instruyó a los titulares del área de Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, "Se ordena notificar el presente Acuerdo a la solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo".

**TERCERO. REQUISITOS DEL CONVENIO Y DOCUMENTALES QUE DEBEN SER AGREGADAS.**

Establecidas las causas por las que se puede dar por terminada la relación administrativa, verificaremos los requisitos que debe contener el **Convenio**, y los documentos que se deben anexar, para que pueda ser considerado válido, en esta tesitura tenemos que el artículo **QUINTO** del **Acuerdo** establece lo siguiente:

**QUINTO.-** La Secretaría de Acuerdos de la Sala del conocimiento, deberá dar cuenta al Magistrado Titular, con la solicitud del Convenio presentada e informar si ésta reúne los siguientes requisitos:

- I. El Convenio que **contenga firma y huella digital preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas;**
- II. **Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto, período y cantidades;**
- III. **Condiciones de la relación administrativa del servidor**



público, consistentes en: fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes;

VI. Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud lo siguiente:

- a) Copia de identificación oficial de los suscribientes;
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;
- c) Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;
- d) Título de crédito;
- e) Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y
- g) Copia certificada del expediente personal del servidor público. El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes. Cualquier otra circunstancia, términos o condiciones, quedarán a consideración del Magistrado instructor.

#### CUARTO. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL CONVENIO.

A efecto de dar cumplimiento legal al artículo QUINTO del **Acuerdo** las partes exhibieron el **Convenio**, que establece lo siguiente:

##### "CONVENIO DE TERMINACION DE LA RELACION ADMINISTRATIVA .

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PENSIONADO" POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL [REDACTED] Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" O "EL PATRÓN" RESPECTIVAMENTE, Y AMBOS COMO "LAS PARTES", QUE SE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES:

EXPEDIENTE  
TJA/4ªSERA/011/2018-TRA

CLAUSULAS:

*PRIMERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutua y expresamente la personalidad con que comparecen para la celebración de este convenio en términos del artículo 18 apartado B, fracción II, Inciso f), en relación con el inciso h) de la Ley Orgánica del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y en términos de lo ordenado por La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*

*SEGUNDA.- "LAS PARTES" Han decidido dar por terminada la relación administrativa que los unió desde el día 17 de mayo del 2000 al 01 de noviembre del 2017 y acuerdan que el presente convenio sirva para dar cumplimiento al pago en concepto de prima de antigüedad que se le adeuda al "PENSIONADO" concepto que arroja como cantidad total a pagar al mismo de [REDACTED]*

*[REDACTED] en el entendido de que dicha prestación que se genero durante el tiempo que duró la relación de naturaleza administrativa y que unió a "LAS PARTES" desde el día 17 de mayo del 2000 al 01 de noviembre del 2017, toda vez que hasta el día en que se actúa, no se le adeuda alguna otra prestación a "EL PENSIONADO" que se haya originado de la mencionada relación administrativa que sostuvieron "LAS PARTES".*

*TERCERA.- En atención a la clausula que antecede expresan "LAS PARTES" que la cantidad total a pagar, es decir la cantidad de [REDACTED]*

*[REDACTED] se pagara mediante título de crédito denominado cheque, por la cantidad antes referida, expedido por la institución crediticia BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., el cual le será entregado a "EL PENSIONADO" y previa Audiencia de ratificación del presente ante el Magistrado de la Sala correspondiente; en el entendido de que dicho pago será en UNA SOLA EXHIBICION el día en que se lleve a cabo la referida Audiencia de Ratificación de Convenio De Terminación De La Relación Administrativa. Asimismo y en relación a la constancia de retención de impuestos manifestamos que tal y como lo señala el artículo 109 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el pago de la prestación consistente en prima de antigüedad se encuentra exento de retención de ISR, por lo cual tratándose de dicha prestación el convenio que nos ocupa, no ha lugar a emitir constancia de retención de impuestos en virtud de no efectuarse dicha retención por este H. Ayuntamiento.*

*CUARTA.- Por su parte "EL PENSIONADO" manifiesta su conformidad expresamente con la cláusula que antecede, extendiendo en este momento el más amplio y valedero recibo que en derecho procede a favor de "EL AYUNTAMIENTO".*

*QUINTA.- "LAS PARTES" expresan que durante el tiempo que duro la relación administrativa "EL PENSIONADO" sostuvo las*



siguientes condiciones:

FECHA DE INICIO DE LA RELACION ADMINISTRATIVA	CANTIDAD Y FECHA DE LA ULTIMA REMUNERACION PERCIBIDA POR EL "EL PENSIONADO"	PRESTACIONES A LAS QUE EL "EL PENSIONADO" TIENE DERECHO	ULTIMO CARGO DE "EL PENSIONADO"	AREA DE ADSCRIPCION EN LA QUE SE ENCONTRABA "EL PENSIONADO"
17 de mayo del 2000	[REDACTED]	PRIMA DE ANTIGUEDAD	POLICIA	SEGURIDAD PUBLICA

SEXTA.- Declara "EL PENSIONADO" respecto a sus antecedentes de trabajo en Instituciones Públicas del Estado de Morelos, lo siguiente:

Que bajo protesta de decir verdad manifiesto que no cuento con antecedentes de trabajo en ninguna Institución Pública del Estado de Morelos, más que en esta Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, pues esta ha sido la única relación administrativa que he sostenido con Instituciones Públicas del Estado.

SEPTIMA.- "EL PENSIONADO" manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar, que durante el lapso que duro la relación Administrativa, que no existe prestación alguna pendiente por pagar, salvo la prima de antigüedad cuyo monto y fecha de pago se convienen en el actual instrumento, adjunto a este copia certificada del acuerdo de pensión por jubilación.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan no reservarse acción o derecho que ejercitar en el futuro, la una o la otra, recíprocamente, en la vía laboral, civil, penal, mercantil, de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza.

NOVENA.- Manifiesta "EL PENSIONADO" que cuenta con domicilio personal el ubicado en: [REDACTED]

Así mismo manifiesta "EL AYUNTAMIENTO" contar con domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]

DECIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que anexan al presente convenio la siguiente documentación:

a).- Copia simple de la credencial de elector del actor, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

b).- Copia certificada la constancia de Mayoría expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 11 de junio del 2015, en la que se designa a la [REDACTED] como Sindica y Representante Legal del Ayuntamiento de Jojutla

c).- Original de carta poder expedida por la [REDACTED] Sindica y Representante Municipal a favor de las [REDACTED]

**EXPEDIENTE**  
**TJA/4ªSERA/011/2018-TRA**

misma que se encuentra debidamente requisitada.

d).- Título de crédito denominado cheque, por la cantidad de [REDACTED] expedido por la institución crediticia BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., a nombre de "EL PENSIONADO"

f).- Archivo electrónico que contiene el convenio propuesto por "LAS PARTES".

g).- Copia certificada del acta de entrega por la cual el hoy "PENSIONADO" hace entrega a la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio de documentación y/o información, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para poder portar armas, insignias y/u otros recursos que fueron puestos bajo su responsabilidad y custodia.

h).- Copia certificada del expediente personal de "EL PENSIONADO".

i).- Copia certificada del acuerdo de pensión por jubilación a favor de "EL PENSIONADO".

**DECIMA PRIMERA.-** Por ultimo "LAS PARTES" solicitan que toda vez que el presente convenio no es contrario a la moral ni a la ley y previo desahogo de la audiencia de Ratificación de Convenio de terminación de la relación administrativa, solicitan que se apruebe el mismo en todos sus términos, elevándose a la categoría de Cosa Juzgada y una vez hecho, se ordene el archivo definitivo del presente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 18 apartado B, fracción II, inciso f), en relación con el inciso h) de la Ley Orgánica del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y en términos de lo ordenado por La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Leído que fue el presente instrumento, lo firman y ratifican las partes contratantes en todos sus términos, en el Municipio de Jojutla, Morelos, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho." **DOS RUBRICAS ILEGIBLES**

Inserto lo anterior, y a fin de estar en aptitud de determinar si el **Convenio** cumple con cada uno de los requisitos, en su caso, calificarlo de legal, se debe de confrontar su contenido con los requisitos establecido en el **Acuerdo**, es ilustrativa para ese efecto, la siguiente tabla comparativa:

Requisitos establecidos en el Acuerdo	Contenido del convenio
I. El Convenio que contenga firma y huella digital preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas;	Requisito que se cumple al margen y al calce del convenio
II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando	"acuerdan que el presente convenio sirva para dar cumplimiento al pago en



<p>cuando menos, concepto, período y cantidades;</p>	<p>concepto de prima de antigüedad que se le adeuda al "PENSIONADO" concepto que arroja como cantidad total a pagar al mismo de [REDACTED] [REDACTED] en el entendido de que dicha prestación que se genero durante el tiempo que duró la relación de naturaleza administrativa y que unió a "LAS PARTES" desde el día 17 de mayo del 2000 al 01 de noviembre del 2017, toda vez que hasta el día en que se actúa, no se le adeuda alguna otra prestación a "EL PENSIONADO" que se haya originado de la mencionada relación administrativa que sostuvieron "LAS PARTES". (sic)</p>
<p>III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;</p>	<p>Fecha de inicio: 17 de mayo del 2000 al 01 de noviembre del 2017 Ultima remuneración y prestaciones: visibles a foja 301 a 320. Ultimo cargo: Policía</p>
<p>IV. Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;</p>	<p>'Que bajo protesta de decir verdad manifiesto que no cuento con antecedentes de trabajo en ninguna Institución Publica del Estado de Morelos, más que en esta Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, pues esta ha sido la única relación administrativa que he sostenido con Instituciones Públicas del Estado"(sic).</p>
<p>V. Domicilio legal y personal de las partes;</p>	<p>"NOVENA.- Manifiesta "EL PENSIONADO" que cuenta con domicilio personal el ubicado en: C. [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] [REDACTED] Así mismo manifiesta "EL AYUNTAMIENTO" contar con domicilio legal el ubicado en: [REDACTED] de [REDACTED]</p>
<p>VI. Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud</p>	

**EXPEDIENTE**  
**TJA/4ªSERA/011/2018-TRA**

<b>Lo siguiente:</b>	
a) Copia de identificación oficial de los suscribientes;	Visibles a foja 019 y 020
b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;	Visibles a foja 026
c) Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;	Visible a foja 203
d) Título de crédito;	Visibles a foja 321 y 322
e) Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;	Visibles a foja 300
f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y	Visibles a foja 016
g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.	Visibles a foja 027 a 173
El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes.	Visibles a foja 321

Del que se desprende que en su contenido se cumplen con cada uno de los requisitos previstos en su artículo **QUINTO** del **Acuerdo**, para que pueda ser considerado válido.



Por último, el **Convenio** fue aceptado y ratificado en todas y cada una de sus partes por los celebrantes mediante comparecencia de fecha tres de mayo del dos mil dieciocho, ante el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, con la presencia de la Secretaria de Acuerdos.

En relatadas circunstancias, ha quedado manifestado por las partes su voluntad para dar por terminada la relación administrativa que los unía, cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, y toda vez que se advierte que el citado **Convenio** no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres, ni al derecho, tomando en consideración que las manifestaciones que se encuentran en el convenio son voluntad de las partes, lo anterior, sin perjuicio de que durante la relación administrativa que lo va a unir con el Municipio, en su calidad de pensionado, pueda surgir alguna controversia, dada la protección específica que conforme al artículo 123 constitucional tiene en su beneficio, por lo que es procedente sancionar la ratificación del multicitado **Convenio**, por lo anterior, este Órgano Colegiado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Se declara y decreta la terminación de la relación administrativa entre las partes.

**TERCERO.** - Se aprueba el convenio de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, con las precisiones en él asentadas, y con las consideraciones que han quedado fijadas en el cuerpo de esta resolución, instrumento que obra en autos con su ratificación correspondiente.

**CUARTO.** - Es procedente la sanción de la ratificación del Convenio presentado.

**EXPEDIENTE**  
**TJA/4ªSERA/011/2018-TRA**

**QUINTO.** - Es procedente **declarar** el Convenio elevado a categoría de cosa juzgada.

**SEXTO.** - En términos de los artículos 150 y 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y 1 y 25 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, en su caso notifíquese al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** - Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en su oportunidad **archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA, a ambas partes<sup>2</sup>.**

Así por unanimidad de cuatro votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado Presidente **DOCTOR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS** Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; **LIC. JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS**, Secretario de acuerdos adscrito a la Segunda Sala y Encargado de Despacho de la Segunda Sala de Instrucción, con fundamento en los artículos 28 y 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y Magistrado **MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; con la ausencia justificada del Magistrado **LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente del presente asunto; ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, con quien actúan y da fe. En términos de la disposición quinta transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día diecinueve de julio del dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5514.

<sup>2</sup> En términos de lo establecido en el acuerdo PTJA/06/2017, en su artículo sexto.





**TJA**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE  
TJA/4ªSERA/011/2018-TRA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DOCTOR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS  
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO


MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ  
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE  
INSTRUCCIÓN

LICENCIADO JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS  
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SEGUNDA  
SALA DE INSTRUCCIÓN


EXPEDIENTE  
TJA/4ªSERA/011/2018-TRA

MAGISTRADO

  
M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

  
LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la Resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente TJA/4ªSERA/011/2018-TRA, en que actúan,  en su carácter de pensionado, y el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, por conducto del SÍNDICO MUNICIPAL, misma que es aprobada en sesión de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, celebrada el día cinco de junio del año dos mil dieciocho.

